

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCL-023-2806-2019

Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad **SAN LUCIANO, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a Folio N° 662257, por medio de su representante legal la señora **MAYRA ESTHER LEZCANO RIVERA DE RODRIGUEZ**, portador de la cédula de identidad personal N° 4-152-825, se propone realizar el proyecto denominado "**DESARROLLO DE UN BOULEVARD Y ADECUACION DE TERRENO - VIVAI GARDENS**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de junio de 2019, la señora **MAYRA ESTHER LEZCANO RIVERA DE RODRIGUEZ**, a través de la plataforma PREFASIA, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado "**DESARROLLO DE UN BOULEVARD Y ADECUACION DE TERRENO - VIVAI GARDENS**" ubicado en el Corregimiento de Pilón, Distrito y Provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de **JUAN ORTEGA y JOEL ENOCK CASTILLO V**, personas naturales, personas debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-057-2009/ ARC-080-2017 y IRC-015-2011/ ARC-052-2019 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 28 de junio del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**DESARROLLO DE UN BOULEVARD Y ADECUACION DE TERRENO - VIVAI GARDENS**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE COLÓN

RESUELVE:

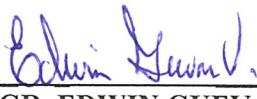
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominad "**DESARROLLO DE UN BOULEVARD Y ADECUACION DE TERRENO - VIVAI GARDENS**" promovido por la Sociedad **SAN LUCIANO, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Ley 8 de 2015; Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los veintiocho (28) días, del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019)

CUMPLASE,



Hr

AGR. EDWIN GUEVARA
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE
AMBIENTE COLÓN